Proceso: Ejecutivo Hipotecaria
Radicación: 7305540890022022-0001600
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Crescencia Toro de Torre

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, once de agosto de dos mil veintidós. La parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del treinta de junio pasado. Lo anterior, para los fines que el señor juez estime pertinentes.

MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diez de agosto del dos veintidós.

Dentro del presente proceso ejecutivo con garantía real promovida por Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de Crescencia Toro de Torres, la parte actora ha dado cumplimiento en parte a lo ordenado en auto del treinta de junio de dos mil veintidós, arrimando al proceso los tramites de notificación personal a la parte pasiva, pero en cuanto se refiere a la notificación por aviso de la parte pasiva no se ha dado cumplimiento; por tanto, se ordena:

Incorporar al presente asunto los tramites allegados de la notificación personal a la parte pasiva y requerir nuevamente a la parte actora, para que inicie los trámites de la notificación por aviso a la parte pasiva y/o agregue la copia cotejada remitida, de conformidad con lo señalado por el artículo 292 del C.G.P. en el término de quince días.

N O T I F I Q U E S E.

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 53
Hoy 11 de agosto de 2022

Manuela Calle Guevara
Secretaria.